

*Detada
Archivo*

PERGAMINO, Septiembre 25 de 2000 .-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA PREPARATORIA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Septiembre de 2000** al considerar el Expediente: D-135/00 D.E. eleva Expte. D-2109/00 –**ALCANCE 1- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** Ref: Ordenanza para declarar de Interés Municipal el Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios Argentinos .

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA :

ARTICULO 1º- Declárase de interés Municipal el **PROGRAMA DE RE--
----- FORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS** a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior .-

ARTICULO 2º- Ratifícase el Convenio de Adhesión al Programa suscripto por
----- el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza .-

ARTICULO 3º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios
----- de Préstamo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, **hasta una suma máxima que autorice el Ministerio de Economía de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 12.462, Reglamento Operativo del Programa y sus modificaciones consensuadas con el BID**, con el objeto de financiar parcialmente los proyectos elegibles del Programa.-

Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder de la cuarta parte de las rentas municipales –Artículo 193º Inciso 3º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4º- Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir
----- convenios de préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del **FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVIN CIALES**, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por Decretos Nros. 919/97 y 1166/97.-

ARTICULO 5º- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros ----- que asuma este Municipio frente al Estado Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos y/o recursos propios necesarios hasta la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 6º- La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los im----- portes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los Convenios que se suscriban .-

ARTICULO 7º- A los fines de instrumentar la garantía, autorízase al Gobierno ----- Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio o mediante la cesión que se realice, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa que se hayan sido autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial .- Y el Tribunal de Cuentas .-

ARTICULO 8º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios ----- de Garantía o cesiones en cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamo que suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza .-

ARTICULO 9º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta co----- rriente especial en el Banco de la Nación Argentina, Sucursala fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.-

ARTICULO 10º- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de ----- contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato Préstamo BID N° 1164/OC-AR y sus Anexos B y C, y/o las que establezcan los Contratos de Préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.-

ARTICULO 11°- Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la ----- partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda .-

ARTICULO 12°- Remítase la presente Ordenanza al Tribunal de Cuentas de la ----- Provincia, **con previa intervención del Ministerio de Economía**, a los fines de la evaluación correspondiente .-

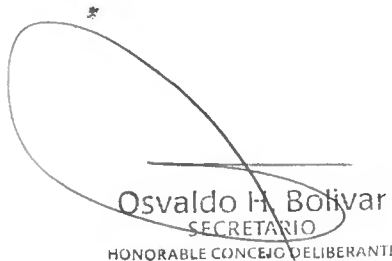
ARTICULO 13°- Forman parte de la presente Ordenanza como **ANEXO A**, ----- **los siguientes documentos:**

- 1°) Decreto N° 678/93 de creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, y sus modificatorios Nros. 919/97 y 1166/97.-
- 2°) Copia del Convenio de Adhesión al Programa suscripto entre este Municipio y el Ministerio del Interior .-
- 3°) Copia del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo del 21 de Diciembre de 1998 .-
- 4°) Reglamento Operativo del Programa .-

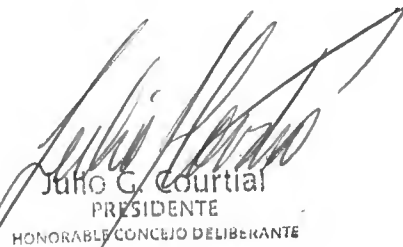
ARTICULO 14°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos .-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo
atentamente .-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 5242/00 .-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE